



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO
Demandado	DUVAN EMILIO PINO CARDONA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00423-00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la parte actora tienen bajo su custodia y poder el original del título valor, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo.
2. Acreditará con la guía emitida por el correo postal que remitió la demanda y sus anexos y el presente escrito de subsanación a la dirección de notificación física del demandado, de conformidad con el artículo del decreto 806 de 2020.
3. Sírvase de establecer dentro de los hechos la fecha de vencimiento del valor adeudado como la fecha de causación de los intereses moratorios, toda vez que los hechos narrados en la demanda deben servir como fundamento a las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de la demanda y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94bf074a01e7573923f713980c18c03f7b4d60a1d0a736c842c0a5c42629f0ed

Documento generado en 10/08/2020 03:53:43 p.m.